República de Colombia

Juzgado Veinticinco Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2018/ 0201 Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se ahce necesario fijar fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de abril de dos mil veintiuno

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar, Se fija la fecha del próximo veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las doce (12:00) del mediodía.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 056 Fecha: 14/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

República de Colombia

Juzgado Veinticinco Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2018/ 0621 Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que a la demandada se la remitió citatorio de que trata el art 291 y aviso 292 del CGP, sin que la demandada comparece a notificarse.

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de abril de dos mil veintiuno

Se incorpora al plenario el trámite del citatorio como del aviso de notificación, he igualmente con las respectivas certificaciones de la empresa de correo por medio del cual se tramitaron.-

Teniendo en cuenta lo señalado por la apoderada de la parte demandante, y como quiera que la demandada no ha comparecido a través de su representante legal o apoderado judicial a notificarse del auto que admite demanda, es por lo que, se ordena su emplazamiento y nombrar curador ad – litem, de la **TECSECURITY COLOMBIA S.A.**, de la lista de auxiliares de la justicia o de un profesional del derecho que ejerza habitualmente en el juzgado la profesión, a fin de que por su conducto se notifique del auto que admite demanda y continúe con el trámite del proceso.-

Se le solicita al profesional en derecho efectuar las publicaciones de Ley (emplazamiento) en el diario el **ESPECTADOR o el TIEMPO.**-

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la parte inicial, es por lo que de conformidad artículo 48 del CPLSS, procede este operador judicial a nombrar a lA Abogada MONICA PATRICIA RODRIGUEZ SALCEDO, en el oficio de curador ad – litem, a quien se le puede comunicar su nombramiento a la Carrera 7 No. 24 – 89 piso 17, **Líbrese el correspondiente Telegrama.-**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 056 Fecha: 14/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

República de Colombia

Juzgado Veinticinco Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2016/ 0604 Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que la Llamada en Litis POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, se notificó de la demanda, así mismo por conducto de apoderado presento escrito de contestación al LLAMAMIENTO.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de abril de dos mil veintiuno

Se reconoce y tiene a la persona Jurídica DP ABOGADOS ASOCIADOS, con Nit número 900867141 del Consejo Superior de la Judicatura, representada por RUBEBN LIBARDO RIAÑO GARCIA. Para que represente a la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., representada por la Dra LUISA FERNANDA CABREO FELIX, quien actúa en su calidad de apoderada general, según escritura publicano.3181.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada,** dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las diez (10:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

La apoderada de la parte demandada EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA – ETB S.A. ESP, mediante memorial que antecede presenta renuncia al poder conferido. Este operador judicial acepta la renuncia presentada por la profesional del derecho.-

Se reconoce y tiene al abogado JUAN SABEASTIAN AGUTIERREZ MIRANDA, con Tarjeta Profesional número 276538 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA - ETB S.A. ESP, en los términos y para los fines del poder conferido por ANDREA XIMENA LOPEZ LAVERDE.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 056 Fecha: 14/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

República de Colombia

Juzgado Veinticinco Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2018/ 0447 Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que no será posible continuar con el trámite de las presentes diligencias, como quiera que, el titular del despacho se declara impedido para conocer del presente asunto, y dentro de los procesos adelantados ante éste juzgado con relación a nulidad de afiliación, por haber presentado demanda ordinaria laboral contra varias entidades pensionales donde se debate la misma cuestión jurídica del presente proceso.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de abril de dos mil veintiuno

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Que el Titular del mismo, se encuentra incurso en la causal del numeral 14 del Art. 141 del C.G.P., que dice:

> *"Tener el Juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, pleito pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe fallar".*

Como quiera que el titular del Despacho presentó demanda ordinaria laboral en contra de las entidades ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS; ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, donde se debate la misma cuestión jurídica del presente proceso, la cual fue radicada el 10 de junio de 2019 y pasó al despacho en esa misma fecha por el Juzgado treinta y tres laboral del Circuito de Bogotá D.C., tal como aparece en la página de internet del Consejo Superior de la Judicatura en el sistema de información judicial, la cual fue admitida, se declara impedido el titular del Juzgado para conocer del presente asunto y se ordena su remisión al juzgado que sigue en turno de conformidad con lo instituido en el Art. 139 del C.G.P. pues recordemos que el pleito pendiente en el artículo 100 del Código General del Proceso, requiere solamente que exista un proceso en curso con las mismas pretensiones.

Por secretaria remítase el expediente al Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C., previas las desanotaciones en los libros radicadores y el sistema.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 056 Fecha: 14/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

República de Colombia

Juzgado Veinticinco Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.

RYMEL RUEDA MIETO

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2018/ 0406 Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que la demandada se notificó de la demanda por conducto de curador ad litem, quien presento escrito de contestación a la demandada.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de abril de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada,** dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (09:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado JULIO CESARA CABRERA MAYORAL, con Tarjeta Profesional número 179.824 del Consejo Superior de la Judicatura, quien funge como curadora ad – litem de la demandada SANDRA JULIETA MARTINEZ CASTILLO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 056 Fecha: 14/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

República de Colombia

Juzgado Veinticinco Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2019/ 0173 Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que la demandada se notificó de la demanda, así mismo por conducto de apoderada presento escrito de contestación a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de abril de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada,** dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las once (11:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado JUAN PABLO LOPEZ MORENO, con Tarjeta Profesional número 81.917 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada COMUNICACIÓN CECULAR COMCEL S.A., en los términos y par los fines del poder conferido por HILDA MARIA PARDO HASCHE.-

Se reconoce y tiene al abogado ULBEIRO SANCHEZ RODRIGUEZ, con Tarjeta Profesional número 249.548 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada, en los términos y par los fines del poder de **SUSTITUCION** conferido por el doctor JUAN PABLO LOPÈZ MORENO.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 056 Fecha: 14/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

RYMEL RUEDA MIETO

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2016/ 0683 Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante, mediante memorial solicita se fije fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de abril de dos mil veintiuno

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar, Se fija la fecha del próximo once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (09:00) de la mañana..

El Juez, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 056 Fecha: 14/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

República de Colombia

Juzgado Veinticinco Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2019/ 0941 Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que la demandada se notificó de la demanda, así mismo por conducto de apoderada presento escrito de contestación a la demanda.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de abril de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada,** dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las once (11:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, con Tarjeta Profesional número 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada COLPENSIONES, en los términos y par los fines del poder conferido, poder que obra en el correo electrónico del Juzgado.-

Se reconoce y tiene a la abogada HEIDY PEDREROS SUAREZ, con Tarjeta Profesional número 294096 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada UGPP, en los términos y par los fines del poder de **SUSTITUCION** conferido por la doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 056 Fecha: 14/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

República de Colombia

Juzgado Veinticinco Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.

RYMEL RUEDA MIETO

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2017/ 0322 Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante solicita ejecución de la sentencia e igualmente impulso procesal.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de abril de dos mil veintiuno

Como quiera que se solicita iniciar demanda ejecutiva a continuación del proceso Ordinario, es por lo que, el Juzgado ordena Remitir el presente proceso mediante Oficio a la Oficina de Asignaciones, para que el mismo sea abonado como **EJECUTIVO**, una vez hecho lo anterior pasa al despacho para lo de Ley.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 056 Fecha: 14/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

República de Colombia

Juzgado Veinticinco Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2014/ 0186 Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante solicita copia autentica de la sentencia de primera, segunda instancia como de los autos que liquidaron costas procesales.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de abril de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por la profesional del derecho SANDRA ISABEL MEZA DEVIA, quien funge como apoderada judicial del demandante, en su memorial visible a folio 310 del plenario, es por lo que este operador judicial accede a ello y ordena expedir copia autentica de la sentencia de primera, segunda instancia como de los autos que liquidaron agencias procesales.-

Una vez en firme el presente auto, se le sugiere a la abogada solicitar cita para que cancele las expensas necesarias para la toma de copia. En ese mismo día el despacho le informara cuando debe volver para retirar las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 056 Fecha: 14/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

República de Colombia

Juzgado Veinticinco Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2019/ 0437 Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que la demandada se notificó de la demanda, así mismo por conducto de apoderado presento escrito de contestación a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de abril de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (09:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado OMAR ANDRES VITERI DUARTE, con Tarjeta Profesional número 111.852 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada UGPP, en los términos y par los fines del poder conferido por NURY JULIANA MONTES ARIZA.-

Se reconoce y tiene a la abogada ANGELICA MARIA MEDINA HERRERA, con Tarjeta Profesional número 27.397 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada UGPP, en los términos y par los fines del poder de SUSTITUCION conferido por el doctor OMAR ANDRES VITERI DUARTE.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLA

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 056 Fecha: 14/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

República de Colombia

Juzgado Veinticinco Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2019/ 0920 Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que el apoderado de la parte demandante allega por correo electrónico el trámite del citatorio. Por Otra parte la demandada por conducto de apoderada, presenta escrito de contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de abril de dos mil veintiuno

Se incorpora al plenario el trámite del citatorio de que trata el artículo 291 del CGP.

Co quiera que la demandada por conducto de apoderada presenta escrito de contestación a la demanda, es por lo que este operador judicial la tiene por notificada por conducta concluyente.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada,** dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las doce (12:00) del mediodia. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada LIZETTE JHOANNA OSOORIO CARVAJAL, con Tarjeta Profesional número 345572 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada señora MARTHA HERMINIA AVILES, en los términos y par los fines del poder conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 056 Fecha: 14/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de abril de 2021. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto – vía correo electrónico institucional, las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por el apoderado del señor ALEJANDRO MENA RENTERÍA contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP. Dicha tutela se radicó con el No. 2021-00172. Sírvase proveer.

El Secretario,

ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

RECONOZCASE personería al doctor JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA, identificado con C.C. No. 19.456.810 y T. P. No. 41.146 del C.S.J., como apoderado del accionante, en los términos del poder conferido que allega con el escrito de tutela.

ADMITASE la Acción de Tutela No. **2021-00172** interpuesta por el apoderado del señor ALEJANDRO MENA RENTERÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.487.159, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la entidad accionada para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por el accionante. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 056 del 14 de Abril de 2021

ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario